



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

526374
DECRETO ALCALDICIO N° 1774
QUILLÓN, 20 MAR 2024

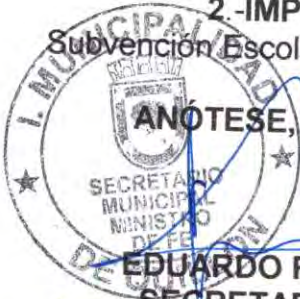
VISTOS:


- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 15 de marzo del 2024.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N°399 de fecha 19/01/2024, designa subrogancia del Secretario Municipal.
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2024.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** de fecha 15 de marzo de 2024, quien cumplirá la función de Monitor del taller de danza folclórica y latinoamericana y Taller de futbolito con una renta de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales por la realización de 10 hrs semanales.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARÁ
ALCALDE

JAS/UZG/jha
Distribución:

- Interesada
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 15 día del mes marzo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en Canchilla s/n Comuna de Quillón, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, realizara para la Escuela "Pedro Torres Sabelle" el siguiente trabajo:

- Monitor de taller de danza folclórica y latinoamericana.
- Monitor de taller futbolito.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, como honorarios la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, realizando 10 horas semanales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 13 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


ROBERTO CABRERA GARCIA
CONTRATADO


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JAS/UZG/jha.-